



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de  
Recursos Humanos

San Martín de Porres, 04 de enero de 2021

**OFICIO MÚLTIPLE No 001 -2021/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH**

Señores(as)

**DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE UGEL 02**

**Presente.-**

**ASUNTO: REMITIR INFORMACION DETALLADA SOBRE HORAS PENDIENTES POR COMPENSAR DEL PERSONAL DEL REGIMEN LABORAL N° 276 Y DL. 1057 -CAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.**

REF.: DECRETO DE URGENCIA N° 0127-2020-PCM  
DECRETO DE URGENCIA N° 0139-2020-PCM

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de expresarle mi saludo cordial y en atención a la normatividad de la referencia; por los cuales, según el Decreto de Urgencia N° 127-2020 se prorrogó la modalidad del trabajo remoto<sup>1</sup> hasta el 31 de julio de 2021 para el sector público (...) y, mediante el Decreto de Urgencia N° 139-2020, se prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505<sup>3</sup>, hasta el 28 de julio de 2021.

En ese sentido, los/as servidores/as civiles nombrados y/o contratados en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 y del D. Legislativo 1057 – CAS que se les hubiera sido otorgada la licencia con goce de remuneraciones compensable de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, se les recuerda que una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional se reincorporen al trabajo presencial deberán proceder a la recuperación de las horas no laboradas, inclusive hasta el mes de diciembre del año 2021.

Por lo que en ese sentido y, a fin de consolidar la información detallada por ustedes, deberán remitir las horas pendientes por compensar del periodo del 16 marzo al 31 de diciembre de 2020 a la siguiente dirección electrónica: [buzondecomunicaciones@ugel02.gob.pe](mailto:buzondecomunicaciones@ugel02.gob.pe), como fecha límite hasta el 15 de enero del 2021.

En caso el personal del régimen laboral N° 276 y del D. Legislativo 1057 (CAS) cuyo vínculo laboral hubiera culminado antes de cumplir con la compensación de horas a que se refiere el artículo 4° del D.L N° 1505, como consecuencia de renuncia, no renovación o la aplicación de una sanción administrativa o judicial, que tengan horas pendientes por compensar, esta Jefatura hará de conocimiento a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a efectos de que se incorpore en el Registro de Servidores con horas Pendientes de Compensación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle a Usted, la muestra de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,  
FIRMADO DIGITALMENTE

**LIC. SESSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO**

**Jefa del Área de Recursos Humanos**

**Unidad de Gestión Educativa Local N° 02- San Martín de Porres**

SASE/J.ARHIGL/ESP. LEGAL .AA.HH

<sup>1</sup> Trabajo Remoto es un mecanismo de prestación de servicios a distancia que consiste en la continuación de las labores desde el domicilio del trabajador o lugar de asilamiento domiciliario, utilizando los medios o mecanismos tecnológicos que le permitan lograr tal fin fuera del centro de trabajo.

<sup>2</sup> DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Cuarta.- Vigencia (...). 2. El Título II tiene vigencia para el sector público y privado hasta el 31 de julio de 2021. (...)."

<sup>3</sup> Decreto Legislativo que establece Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por medidas temporales excepcionales en materia de el COVID-19.

